



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017-0210

Toda vez que la documentación allegadas para la ejecución reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 306 *ibídem*, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **Martha Eliana Sabogal Sabogal**, en contra de **Gales Asociados S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$474'562.494,95.**, que se ordenó pagar a manera de restitución de lo que canceló la aquí ejecutante en cumplimiento del contrato resuelto, tal como se ordenó en el numeral 4.2.2., de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el día 4 de marzo de 2019, confirmada en segunda instancia en ese sentido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia calendada 11 de diciembre de 2019. Suma ésta indexada hasta el 31 de agosto de 2019, por lo que su indexación deberá hacerse a partir de esa fecha y hasta el día en que se satisfaga por completo la obligación.
2. Por los intereses civiles del 6% anual causados sobre la anterior suma de dinero a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Notifíquese este proveído a la ejecutada -por estado- conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, indicándole que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

De otro lado, reconózcasele personería al abogado **José Luis López Pinilla**, para que actúe como apoderado judicial de la parte aquí ejecutante.

NOTIFÍQUESE (3),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 46, hoy

23 JUN 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria